



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 7 DEL CONTRATO No 201700266

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015 ESPECIFICO NRO 12 SAPIENCIA
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548
CONTRATO No:	201700266
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. (Viacotur) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte publico terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la spo 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	7
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	\$405.340.440
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 7:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$47.618.890
VALOR TOTAL:	\$452.959.330

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 7 del Contrato 201700266, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por demanda para SAPIENCIA", por la cual se adicionan recursos a la orden 7, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 7 al contrato 201700266, se suscribió el día veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por un valor de Cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos M/L (\$405.340.440) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 13 de marzo de 2019. *Dea*





- C. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el mediante radicado 2019007091 del 1 de octubre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de **\$47.618.890** y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente mediante la suscripción del otrosi 1 y adición 1 al contrato específico nro. 12 del contrato interadministrativo marco nro. 39 de 2015, suscritó entre la ESU y el SAPIENCIA.
- D. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	39 DE 2015 ESPECIFICO NRO 12 SAPIENCIA
Centro de costos	31832
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2019001170
Registro presupuestal	2019001159
Requerimiento N°	2019106967

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan recursos a la orden de servicio Nro. 7 por valor de **\$47.618.890**, para constituir un valor total de **\$452.959.330**.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA-ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciocho (18) de octubre de 2019.

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente ESU

Carlos A. Valderrama Cardona
CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
 Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
 Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

